

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- RAD. 11001 4189 009 2022 00675 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio 26 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se ajustó el hecho primero de la demanda, de acuerdo con lo solicitado por el Despacho ni con el tenor literal del pagaré base del recaudo. Adviértase que en dicho hecho se indicó que el pagaré fue suscrito por un monto de 84706,7551UVR equivalente a \$20.514.409,00 m/cte., pero según la información incorporada en el señalado título-valor, este fue firmado por el monto de 72380,8007 UVR equivalente a \$21.882.591,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 5 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84afeeb7cb629fff29195d20939ed7e62daba46cdd35abd92c21ebe8e19ff53**

Documento generado en 02/09/2022 12:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>